



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local N° 07Área de Supervisión  
y Gestión del  
Servicio Educativo"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

20 SEP 2018

San Borja,

OFICIO MULTIPLE N° 106 -2018-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07-ASGESE.

Señores(as)

Directores(as) de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de EBR, EBE y Programas Educativos.  
Jurisdicción de la UGEL 07 - San Borja.Presente.-**Asunto** : Matrícula de Estudiantes y Aprobación de Nóminas de Matrícula Adicionales

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y comunicarle que a fin de garantizar que todos los estudiantes de las Instituciones Educativas públicas y privadas estén registrados en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa – SIAGIE, según lo señalado en las R.M. N° 657-2017-MINEDU y R.M. N° 516-2007-MINEDU, la matrícula debe ser registrada en el SIAGIE y posteriormente asociada a la nómina de matrícula correspondiente, misma que debe ser aprobada dentro de los plazos según la normativa vigente.

**El traslado de la matrícula se realiza hasta dos meses antes** de que finalice el año escolar; así mismo contemplar que el registro de traslado se realiza en el SIAGIE en un **plazo no mayor de cinco días hábiles** y la aprobación es automática en 72 horas de que se realiza el registro, posteriormente se debe generar y aprobar la nómina adicional o complementaria, en el plazo antes mencionado, en tal sentido solicito a usted lo siguiente:

- La regularización de la matrícula en el SIAGIE de todos los estudiantes asistentes a la institución educativa. En el sistema educativo peruano no existe la condición de "estudiante/alumno libre".
- De corresponder, realizar la aprobación de las nóminas adicionales o complementarias de matrícula, en caso se haya producido traslados o ingresos durante el presente año escolar.

Lo antes requerido debe de efectuarse respetando los plazos señalados en el párrafo anterior.

Así también, se hace de conocimiento que el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo – ASGESE a través del especialista SIAGIE y Equipo de Supervisión de Instituciones Educativas Públicas y Privadas realizarán las acciones de monitoreo y seguimiento a las instituciones educativas, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente; en ese sentido, se les requiere a los directores de las instituciones educativas públicas y privadas de la jurisdicción de la UGEL 07, el cumplimiento a las obligaciones antes señaladas, bajo responsabilidad funcional y administrativa, a fin de no incurrir en conducta pasible de sanción.

Es propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

JW/JCM/ASGESE  
HMCA/Esp.SIAGIE  
20/09/2018 11:05 a.m.Jaime Vuilder Jimenez Castillo  
Jefe del Área de Supervisión y  
Gestión del Servicio Educativo  
UGEL N° 07 - SAN BORJA